

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXIII.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE OCTUBRE DE 1930.

NUM. 38.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.  
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

10020

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

#### CIRCULAR NUMERO 259.

La Secretaría de Gobernación, en Circular número I 62 de 22 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

“Departamento de Gobernación.—Sección de Técnica.—Mesa de correspondencia.—Expediente 4/100(015)1930/574.—Circular núm. I 62.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Palacio de Gobierno.—Pachuca, Hgo.—El señor Jesús V. García, con residencia en Phoenix Arizona, E. U. A., dirige escrito con fecha 8 del mes en curso a esta Secretaría, que a la letra dice: “El algodón ha sufrido una gran baja, por lo tanto todos los rancheros han estado pagando  $\frac{3}{4}$  por la pizca del de fibra corta y  $1\frac{1}{2}$  por el de fibra larga.—En consecuencia la gente que se dedica a esta clase de trabajos no podrán vivir, lo cual dará lugar a una crisis parecida a la de 1921. Hago estas referencias para que se den a conocer entre la gente que siempre viene a Estados Unidos, esperando que puedan hacer lo que en ocasiones bonancibles.—Por todos los medios posibles detengan esa corriente, a fin de que no venga a sufrir penalidades a tierra extraña —Estamos vendiendo a 11 centavos libra.—La paca de 500 libras a \$55.00.—Nos cuesta \$15.00 la pizca, \$12.00 el empaque, quedándonos \$28.00.—Las rentas varían entre 20, 25 y 30 pesos, de manera que no tenemos ninguna utilidad.—El de fibra larga está a 22 centavos.—Paca de 500 libras \$110.00; nos cuesta \$18.00 la pizca, \$13.00 el empaque, nos quedan \$79.00 dólares.—El algodón corto da paca y media por acre, y el de fibra larga  $\frac{3}{4}$  de paca por acre.—Esto es cuando la cosecha es buena, por lo tanto se deja ver que este año saldremos como dice el refrán “con las palas en el hombro”.—Los periódicos de los Estados Unidos, están dando noticias de que las cosechas están en una gran opulencia, noticias que carecen de veracidad.—Serán buenas para los compradores por la baja, pero para los productores es una calamidad.—

Yo sufrí la crisis de 1921, ahora estoy para sufrir ésta, pues no creo que podamos pagar los grandes gastos que hacemos para producir el algodón.—Nos perjudicó el saltón o sea el chapulín, ahora nos están perjudicando los vientos, pues nos tira el algodón al suelo donde se pudre, dando lugar a una pérdida no menos del 10%.—Lo que tengo el honor de transcribir a usted, suplicándole muy atentamente se sirva dictar medidas tendientes a que la anterior noticia llegue a conocimiento de nuestros braceros, a fin de evitar por todos los medios posibles se dirijan a los Estados Unidos del Norte.—Reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración muy distinguida.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 22 de septiembre de 1930.—Por Ac. del Oficial Mayor, El Subjefe del Departamento, José Gallo Real.—Rúbrica.

Y por disposición del C. Gobernador, lo transcribo a usted para su conocimiento y amplia publicación.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 29 de septiembre de 1930.—El Secretario General, Lic. David Moreno Tejeda.

9979

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

#### CIRCULAR NUMERO 264.

El C. Director de Educación Federal en el Estado en oficio 3224 de 19 del actual, girado por la misma Oficina, Mesa de correspondencia, Expediente número IV-5(724.6) dice a este Gobierno lo siguiente:

“Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Ing. Bartolomé Vargas Lugo.—Presente.—El C. Prof. Inspector Alfonso Hernández, que tiene a su cargo la Zona Escolar Federal de Zacualtipán por conducto de esta Dirección de Educación, solicita de usted se sirva girar sus muy respetables órdenes a fin de que los CC. Presidentes Municipales de los Municipios de Zacualtipán, Tianguistengo y Xochicoatlán cooperen de una manera efectiva en todo lo que les sea posible en favor de la Campaña Anti-alcohólica que, como usted sabe, ha patrocinado el Gobierno Federal.—Aprovechando esta oportunidad con todo respeto me permito suplicar a usted haga extensiva

esta recomendación, si a bien lo tiene a todos los CC. Presidentes Municipales del Estado o autoridades locales respectivas, a fin de que las escuelas tanto del Estado como Federales cuenten con el apoyo decidido y efectivo de las primeras autoridades de cada poblado.—No dudando de su atención y bondad para atender esta súplica, me es grato protestar a usted una vez más mi respetuosa y distinguida consideración.— Sufragio Efectivo. No Reección.—El Director de Educación Federal, *Matías López*.—Rúbricas”.

Y por disposición del C. Gobernador, lo transcribo a usted para que en lo que respecta a su jurisdicción den absolutamente todo el cumplimiento necesario.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 1° de octubre de 1930.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

10128

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 266.

La Secretaría de Gobernación en circular número 43 de 24 de septiembre último, girada por el Departamento de Gobernación, Sección Primera, Mesa Primera, Expediente 2300. (29) 189, dice a este Gobierno lo siguiente:

“Al C. Gobernador del Estado, Pachuca, Hgo.—La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en oficio número 639695 transcribe a esta de Gobernación, el Acuerdo dictado por el C. Presidente de la República con fecha 7 de agosto último, que a la letra dice: “Considerando: Que las líneas telefónicas establecidas dentro del Distrito Federal y las que salen de los límites de un Estado, han sido y son de jurisdicción Federal, de conformidad con las fracciones I y II del artículo 1° de la Ley de Ferrocarriles de 29 de abril de 1899 y conforme al artículo 2° de la Ley de Comunicaciones vigente; Considerando: Que las líneas de jurisdicción Federal, sus dependencias y los capitales empleados en ellas, en ningún tiempo podrán ser materia de contribuciones de las autoridades de los Estados y Municipios del Distrito Federal y Territorios, según lo previenen los artículos 73 de la Ley de Ferrocarriles de 1899 y 80 de la Ley de Comunicaciones Eléctricas de 23 de abril de 1926; Considerando: Que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas así lo ha reconocido y declarado desde 1926, en que se inició alguna discusión sobre el particular, y especialmente la Secretaría de Gobernación, en sus declaraciones formuladas el 16 de abril de 1926 y el 16 y 29 de marzo de 1927, hechas por acuerdo expreso del C. Presidente de la República, establecimiento que ningún Ayuntamiento de la República, el Gobierno del Distrito Federal, ni los de los Estados, están facultados para imponer contribuciones a las líneas telefónicas de Jurisdicción Federal, ni a sus dependencias y capitales empleados en ellas; Considerando: Que en las concesiones respectivas, otor-

gadas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, así se ha reconocido, en acatamiento a lo dispuesto por las prevenciones legales antes citadas, declarando expresamente que las líneas de Jurisdicción Federal, sus dependencias y los capitales empleados en ellas, en ningún caso serán motivo de cualquiera clase de contribuciones o impuestos locales, creados o por crear, cualquiera que fuere su denominación y objeto; Considerando: que las facultades de la incumbencia del Gobierno del Distrito Federal y de los Ayuntamientos del mismo, quedaron concentrados en el Departamento Central del Distrito Federal, conforme a su Ley Orgánica; Considerando: Que reconociéndose los derechos y obligaciones de las concesiones otorgadas por las autoridades locales del Distrito Federal, de los Estados, Territorios y Municipios para instalaciones de comunicaciones eléctricas, no comprendidos en el artículo 28 de la Constitución Política de la República, no se incluye, en los términos de este Acuerdo las instalaciones de carácter meramente local, establecidas en virtud de concesiones otorgadas por los Municipios o Gobiernos de los Estados del Distrito Federal y Territorios, siempre que no conecten con líneas de Jurisdicción Federal y con el expreso consentimiento de aquellas autoridades. Por lo expuesto he tenido a bien acordar lo siguiente: 1°—Dirijase atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Distrito Federal, suplicándole se sirva cancelar las cuentas que por contribuciones o impuestos; cualquiera que sea su denominación u objeto, se lleven por las respectivas Oficinas Exactoras a las Compañías Telefónicas Establecidas en el Distrito Federal, absteniéndose en lo sucesivo de hacer objeto a tales Empresas de cualquier clase de contribuciones de carácter local. 2°—Por conducto de la Secretaría de Gobernación dirijase atento oficio a los CC. Gobernadores de los Estados, con el mismo objeto indicado en el párrafo anterior. 3°—Publíquese este acuerdo en el “Diario Oficial” de la Federación para su exacto cumplimiento.—Dado en el Palacio del Ejecutivo Federal, en México a los 7 días del mes de agosto de 1930.—Pascual Ortiz Rubio.—(Firmado).—El que a mi vez tengo la honra de transcribir a usted para su conocimiento, suplicándole dicte a la mayor brevedad las órdenes correspondientes a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Magistrado de la Nación.—Ruego a usted se sirva dar a conocer a esta propia Secretaría las disposiciones que en ese sentido se dicten, y le reitero mi consideración distinguida.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., septiembre 24 de 1930.—P. Ac. del Secretario, el Oficial Mayor.—Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica”.

Y por disposición del C. Gobernador, lo transcribo a usted para su conocimiento.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 3 de octubre de 1930.—El Secretario General, *Lic. David Moreno Tejeda*.

10156

**JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**ADMINISTRACION GENERAL**

*MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, durante el mes de septiembre de 1930.*

Existencia en Caja el 31 de agosto de 1930.....	\$ 1,085.76	
Nuestro Chec. N° 10509 a cargo de los señores R. Hope e hijo, S. A.	100.00	
Desempeño al 5%.....	1,627.25	
Intereses del 5%.....	81.39	
Desempeño al 10%.....	822.25	
Intereses del 10%.....	82.30	
Desempeño al 12%.....	1,125.00	
Intereses del 12%.....	135.00	
Desempeño al 15%.....	748.00	
Intereses del 15%.....	108.86	
Desempeño al 20%.....	2,204.75	
Intereses del 20%.....	440.95	
Desempeño al 25%.....	468.75	
Intereses del 25%.....	117.21	
Intereses sobre prendas sacadas a remate.....	274.65	
Demasías obtenidas en favor de los tenedores de boletas de prendas rematadas.....	34.30	
Venta de prendas en el mes...	1,128.25	
Préstamos sobre prendas en el mes.....	\$ 8,363.75	
Demasías pagadas contra boletas de prendas rematadas.....	8.80	
Donativo para el Dispensario de la Beneficencia Pública del Estado.	400.00	
Gastos Generales, según comprobantes, detalles a la hoja anexa.	915.75	
Existencia en Caja el 30 de septiembre de 1930.....	896.37	
Sumas Iguales.....	\$ 10,584.67	\$ 10,584.67

Pachuca de Soto, octubre 3 de 1930.—El Gerente del Montepío, *David Milo*.—*D. Hermosillo*.—*J. Ibarra Olivares*.—Rúbricas.

## SECCION AGRARIA

10135

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Comisión Nacional Agraria.—Delegación en el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, octubre 2 de 1930.

### NOTIFICACION.

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 87 en relación con el 54 de la Ley Agraria vigente, por la presente notifico al señor Maximino Verduzco propietario de las ranchos de "Juandó" y "La Ciénega", que dispone del plazo de 30 días a partir de la fecha en que se haga la publicación de la presente en el "Periódico Oficial" del Gobierno de este Estado, presentar las pruebas documentales que estime adecuadas así como sus alegatos por escrito, ante la H. Comisión Nacional Agraria, en virtud de resultar probablemente afectados los ranchos de su propiedad, con la dotación ejidal definitiva de la ranchería de "Dongoteay", del Municipio y ex-Distrito de Huichapan, de esta Entidad Federativa, encontrándose para el efecto a su vista el expediente relativo por el término fijado, en las oficinas de la citada H. Comisión Nacional Agraria,

sitas en la Avenida Juárez número 58 de la ciudad de México, D. F.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Delegado de la Com. Nal. Agr., *Ing. Arturo I. Aguirre*.

10180

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen sello que dice: Comisión Local Agraria.—Oct. 15 1929.—Estado de Hidalgo.—

ACUERDO: Pachuca de Soto, Oct. 15 de 1929.

—Recibo. Publíquese y resérvese para junta. El Presidente Lailson. Rúbrica.—Al centro: Ciudadano Gobernador del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.

—Los que suscribimos originarios y vecinos del pueblo de "TUTO" del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Distrito de Tenango de Doria, Estado de Hidalgo, honrados trabajadores y campesinos bien identificados, ante Ud. muy respetuosamente pasamos a exponer que: siéndonos del todo indispensable disponer de las tierras suficientes para el desenvolvimiento de nuestras actividades agrícolas y teniendo verdadera necesidad de éstas para abastecernos, tenemos la necesidad de ocurrir a Ud. para pedir con apoyo de lo dispuesto por los artículos 40 y demás relativos de la Ley sobre Dotaciones y Restituciones Reglamentaria del Artículo 27 de nuestra Carta Fundamental, la restitución de las tierras de que fuimos desposeídos por los propietarios de la antigua Hacienda de Apuleo, como podremos justificarlo. Que por lo expuesto señor Gobernador y confiando en su reconocida atención hacia los campesinos, le suplicamos nos dé por presentados en el asunto que nos ocupa y que una vez turnada esta solicitud a la H. Comisión Local Agraria, se dé por existente el Comité Ejecutivo Particular, de que trata el Artículo 4º Frac. III de la Ley de 6 de enero de 1915, en este pueblo, permitiéndonos proponer para que lo integren, a las personas siguientes: Para Presidente, al C. Manuel Mérida; para Secretario, al C. Santiago Islas y Vocal, al C. Federico Soto. A quienes suplicamos les sean expedidos sus nombramientos respectivos de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 de la mencionada Ley de Enero de 1915, y pidiendo por último a nombre de Ud. se tenga como nuestro representante legítimo al C. Procurador de Pueblos de la H. Comisión N. Agraria de acuerdo con las disposiciones de la propia Ley.—Protestamos a Ud. lo necesario y la seguridad de nuestros respetos.—Tutotepec, a 25 de septiembre de 1929—

Manuel Mérida, Santiago Islas, Alberto Yáñez, José Ortiz, Filiberto Licon, Daniel Islas, Marcelino Canales, Manuel Gayosos, Francisco San Agustín, José Tavera, José Murcia, José Monrique, Perfecto Islas, Rafael Ramiro, Angel Perea, Leobardo Islas, Federico Soto, Filogonio Mauricio, Gustavo Abrego, Trinidad Martínez, Eduardo Martínez, Celedonio Romero, Filiberto Romero, Alfonso García, Gregorio Islas, Francisco Tolentino, Francisco Islas, Manuel San Agustín, Graciano Soto, José San Agustín, Genaro Islas, Tomás Velasco, Filiberto Romero, Alfonso García, Gregorio Islas, Francisco Tolentino, Francisco Islas, Manuel San Agustín, Perfecto Islas, Rafael Rome-

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 267.

La Cámara Nacional Agrícola, establecida en la Avenida Isabel la Católica Núm. 24, Edificio "La Mexicana", Apartado Postal 596, México; D. F., ha dirigido a este Gobierno una convocatoria que dice lo siguiente:

"Gran Convención de Agricultores y Ganaderos de la República.—Convocatoria.—Representando un impulso singular para el progreso nacional, el que los agricultores del país, se pongan en contacto para discutir y resolver, dentro de un ambiente de amplitud, de comprensión y de justicia, los trascendentales problemas que son peculiares de esta fuente inexhausta de riqueza en todos los pueblos, que es la agricultura, la Cámara Nacional Agrícola de la Ciudad de México ha venido al acuerdo de convocar a una Convención Nacional de Agricultores y Ganaderos que tendrá lugar en la Ciudad de México con sujeción a las bases y programa siguientes: Al efecto, esta Cámara, tiene el honor de convocar a los señores Agricultores y Ganaderos, Técnicos y Prácticos de la República a una Convención de Agricultores y Ganaderos, que a invitación expresa, inaugurarán los CC. Presidente de la República y Secretario de Agricultura y Fomento y tendrá verificativo los días 29, 30 y 31 de octubre próximo con la finalidad de discutir y resolver los problemas mas capitales que hoy por hoy afectan a la agricultura nacional.—México, Sep. de 1930. BASES: 1º—Podrán concurrir a la Convención Nacional de Agricultores y Ganaderos e intervenir en sus discusiones, acuerdos y resoluciones, todos los agricultores y ganaderos, técnicos y prácticos de la República, los representantes del Ejecutivo Federal, de los Gobiernos de los Estados, así como Delegados de las Cámaras de Comercio, de Minería, de Industriales, de Agricultores, de otras instituciones que desarrollen un programa de organización y fomento del progreso del país, en cualquier concepto y extensión que sea. 2º—Todo congresista deberá acreditar su personalidad con una credencial debidamente requisitada por la Entidad que represente. Cuando solamente trajere una representación individual, bastará que se inscriba en el Libro destinado al efecto en la Cámara Nacional Agrícola de la Ciudad de México y que estará abierto con quince días de anticipación acreditando allí su carácter de agricultor técnico o práctico. 3º—Se hará especial invitación a los agricultores mexicanos que residan en el extranjero, para que concurran al Congreso por sí o por medio de sus representantes. 4º—La Cámara al organizar esta Convención, estima de mucha trascendencia el que los profesores y alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura de Chapingo, asistan a las sesiones por medio de sus representantes, haciéndoles en tal concepto una muy cordial invitación. 5º—Solamente tomarán parte en las deliberaciones de la Convención, las personas que previamente se hayan registrado como convencionistas llenando los requisitos ya apuntados,

por lo demás, la asistencia a las sesiones de la Convención será absolutamente libre. 6º—Se hace saber a los convencionistas la determinante prohibición de tratar asuntos que no estén comprendidos dentro de la Orden del Día, que corresponda a dicha sesión. 7º—De todo lo actuado, así como de la discusión y resolución a que llegue la Convención, se dará oportuna cuenta e información al Supremo Gobierno Federal, a los Gobiernos de los Estados, a las Cámaras Agrícolas del país, a las Cámaras de Comercio e Industriales, a las Instituciones Bancarias y a los Centros Escolares Agrícolas de la República. Durante los días del Congreso se celebrarán sesiones en la mañana y en la tarde conforme a la Orden del Día que oportunamente se hará conocer. PROGRAMA: Día 29.—A las 8 horas.—Entrega de las contraseñas y tarjetas de admisión a los convencionistas. A las 9 horas.—Nombramiento de Comisiones. A las 10 horas.—Inauguración de la Convención por el C. Presidente de la República. Una vez inaugurada la Convención y bajo la Presidencia del C. Secretario de Agricultura y Fomento, General Manuel Pérez Treviño, se tratarán los siguientes puntos: 1º—Saludo a los convencionistas y objeto de la Convención. 2º—Estado General de la Agricultura y Ganadería de la República. 3º—Procedimiento racional para encausar la vida agrícola del país y aumentar su producción, dentro de nuestro medio actual tanto social como legislativo. Día 30.—1º—El Congreso del Crédito Agrícola y sus problemas. 2º—La Organización para el Crédito Agrícola. 3º—Las Garantías del Crédito Agrícola y sus Operaciones. 4º—El Registro del Crédito Agrícola. 5º—El Banco del Crédito Agrícola. 6º—Las Sociedades Locales y Regionales del Crédito Agrícola. Día 31.—1º—Enseñanza Agrícola en las Escuelas Primarias y Secundarias de los Estados y Municipios. 2º—Estaciones Agrícolas Experimentales en las diferentes regiones del país. Fomento del cultivo de plantas mas productivas o de especies nuevas y convenientes para cada región. 3º—Reglamentación para la clasificación de productos agrícolas, facilitando las transacciones comerciales. 4º—Maquinaria agrícola y sus ventajas en los cultivos. 5º—Colonización de las zonas irrigadas. Adquisición de terrenos nacionales para ponerlos en cultivo. 6º—Leyes que tiendan a proteger los bosques tanto comunales como particulares. 7º—Plagas de la Agricultura y enfermedades del ganado. 8º—Explotación Pecuaria y sus industrias derivadas. NOTA: Se suplica a los señores convencionistas que al hacer uso de la palabra y en sus trabajos escritos, procedan siempre con mesura y seriedad; sin excederse de 15 minutos en el uso de la palabra. Los trabajos escritos que se presenten, por razón del tiempo, no podrán exceder de dos hojas y los que pasen de esta extensión pasarán a la respectiva Comisión para que decida."

Y por disposición del C. Gobernador, lo transcribo a usted para su publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 4 de octubre de 1930.—El Secretario General, Lic. David Moreno Tejeda.

ro, Angel Perea, Florentino Mozo, Samuel Martínez, Marciano Martínez, Felipe Martínez, José Escamilla, Miguel Romero, León Trejo, Jesús Islas, Manuel Gayoso, Francisco San Agustín, José Tavera, José Murcia, José Monrique, Graciano Soto, José San Agustín, Genaro Islas, Tomás Velasco, Gregorio Canales, Eraclio Martínez, Juan Martínez, Blas Hernández, José Espinosa, Angel Escamilla, Senón Chávez, Manuel San Agustín, Marcelino Ortega, Teodoro Ortega, Donaciano Melo, Asencio González, Juan San Agustín 2º, Pino Amaro, Juan Frago, Filiberto Guzmán, Erasto Mora, Constancio Guzmán, José Velasco, Román Baños, Francisco San Agustín, Emilio Sanpoyo, Juan Pérez 1º, Antonio Pérez 1º, Aurelio Salinas, Antonio Monrique, Taurino Ortega, Francisco San Agustín, Francisco Monrique, Rafael San Agustín, Juan San Agustín 1º, Domingo Hernández, Juan Rosales, Aniceto Frago, Dolores Guzmán, Manuel Sánchez, Antonio Velasco, Baldomero Baños, Eleodoro Islas, Antonio Ortega, Antonio Pérez, José Pérez 2º, Juan San Agustín, Domingo Hernández, Juan Rosales, Aniceto Frago, Dolores Guzmán, Manuel Sánchez, Antonio Velasco, Baldomero Baños, Eleodoro Islas, Antonio Ortega, Antonio Pérez, José Pérez 2º, Juan Pérez 2º, José Cristóbal, Manuel Cristóbal, Manuel Tolentino, José Trejo 2º, Francisco San Agustín, Juan San Agustín 2º, Pino Amaro, Juan Frago, Filiberto Guzmán, Erasto Mora, Constancio Guzmán, José Velasco, Roman Baños, Francisco San Agustín, Emigdio Sanpoyo, Juan Pérez 1º, José Pérez 1º, Juan Pérez 3º, Manuel Guzmán, Tomás Tolentino, Juan Tolentino, José Trejo 3º, Nicolás Flores, José Tavera, Manuel Mérida, Mariano Pérez 1º, Manuel San Juan, José S. Juan 2º, Emiliano Pérez, Francisco Tavera 2º, Sotero Rivera, Evaristo Pérez, Herculano Mora, Mariano Tavera, Clemente Vargas, Jesús Vargas, Alfonso San Juan, Manuel Tavera, Agapito Pérez, Espiridión Islas, Franco S. Juan, Refugio Amador, Adolfo Pérez, Francisco Tavera 2º, Francisco Tavera 3º, Manuel Pérez, Martín Mora, Juan Gómez, Cleto Gómez, Félix Hernández, José Sánchez.—Rúbricas.

Enrique Lailson Banuet, Presidente de la Comisión Local Agraria en el Estado, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 26 de septiembre de 1930.—*Enrique Lailson Banuet.*

10219

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: Túrnese a la Comisión Local Agraria. Oct. 2/930. B. Vargas Lugo.—Rúbrica —Acuerdo: Pachuca de Soto, Oct. 2 de 1930. Recibo, publíquese en el Periódico Oficial, inscribasc en el Registro de expedientes Agrarios y resérvese para junta. El Pte. Lailson, Rúbrica. A! Centro. —Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo. Los que suscribimos, todos vecinos de la Ranchería "La Vega" que la integran las rancherías denominadas "El Banco", "La Lagunilla", "El Carrizal" y ubicado en el Municipio de Tepeji del Río, Distrito de Tula, de este Estado, ante usted respetuosamente

exponemos: Que la ranchería fué formada por nuestros antepasados dentro de los linderos de la hacienda de Caltengo, ubicada en la jurisdicción ya indicada y de la que tomaron en arrendamiento los terrenos que actualmente estamos poseyendo. En el año de mil novecientos veintiséis los propietarios de la hacienda de Caltengo pretendieron vender la finca y solicitamos de los mismos se nos tuviera en consideración como compradores preferentes por lo que hacia a los terrenos poseídos en arrendamiento; nuestros representantes llegaron a fijar las bases de la operación y se extendió la minuta respectiva con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos veintisiete y se depositó en la Notaría No. 12 de la Ciudad de México. A la fecha solo 27 de los suscritos han obtenido escrituras definitivas y aún cuando todos llegamos, a obtenerlas, los terrenos comprados son insuficientes para nuestras necesidades, faltándonos terrenos para el cultivo y principalmente para pascado de nuestro ganado por ser ésta nuestra principal industria, y como la hacienda ya referida de Caltengo cuenta actualmente con terreno suficiente, deseamos que el Gobierno de su muy digno cargo tome en cuenta nuestras necesidades y de acuerdo con las disposiciones de la Ley Agraria se nos conceda en dotación los terrenos que necesitamos para esas necesidades.

Como esperamos que nuestra justa petición sea resuelta favorablemente hacemos a usted presente nuestros respetuosos agradecimientos protestando a usted nuestra muy atenta consideración. Adjuntamos el padrón respectivo. Respetuosamente.—"La Vega", Hgo., a 29 de septiembre de 1930.—Sabea firmar: Antonio L. Sánchez, Juan Leyva, Remedios M. Vda. de Sánchez, Gonzalo Miranda, Espiridión Sánchez, Angel Sánchez Agustín Reyes, Luis Leyva, Antonio S. Alcántara, Wenceslao Sánchez, Jesús Leyva, José García, Rúbricas. Por los que no saben firmar, señores: Federico Sánchez Concepción Robles, Jesús García, Dolores Sánchez, Fidel Sánchez, Miguel Sánchez, Celestino Osorio, Juan Flores, Sotero García, Dámaso García, Marcelino Vega, Pedro Sánchez, Wenceslao Sanabria, Juan Alcántara, Venobio Suárez, Serapio Suárez, Jose Leyva Manuel Suárez, Dolores Suárez, Ladislao Suárez, Juan Suárez Sixto Alcántara, Laurencio Alcántara, Severiano Leyva, José Sánchez, Jesús Sánchez, Tomás Laguna, Vicente Sánchez, Martínez Anastacio, Pedro Leyva, Concepción S. Vda. de Leyva, Pablo Núñez, Carmen Núñez Cruz Núñez, Felipe Salazar, Gil Sanabria, Estefana S. Vda. de Sanabria, Jesús Reyes, Pedro Reyes, Manuel Santana, Leonor Núñez, Emiliano Núñez, Hesiquio Reyes, Pedro Reyes, Dolores Hurtado, Espiridión Maldonado, Melquiades Gil, José Vázquez, Eleuterio Núñez, Ireneo Núñez, Eulalio Cerón, Víctor Yáñez, Francisco García, Julián García N., Julián García, Pablo García, Jesús Reyes, Enrique Pérez, Aureliano Pérez, José Reyes, Mariano Colín, Ramón Sánchez, Flumencio Sánchez, Antonio L. Sánchez, Rúbrica.

Enrique Lailson Banuet, Presidente de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, octubre 2 de 1930.—*Enrique Lailson Banuet.*

## SECCION DE AVISOS

## JUDICIALES

10192

JUZGADO 3º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.  
EDICTO.

En el juicio ejecutivo civil seguido por Leobardo González contra Pedro Gómez de Cervantes, hoy su sucesión, el C. Juez Tercero de lo Civil señaló las once horas del día diez y siete del actual para la celebración del remate en Tercera Almoneda, en el local del Juzgado, de la Hacienda de San Pedro Huitepec, situada en la Municipalidad de Tolcayuca, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con las medidas y linderos que constan en los autos. Servirá de base la cantidad de CIENTO DIEZ MIL PESOS con la deducción legal de un segundo diez por ciento.

Se convocan postores.

México, octubre cuatro de mil novecientos treinta.—El Secretario de Acuerdos, *Lic. Cayetano Masse*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 6 de 1930.—Recibido, octubre 7 de 1930.

9809

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócase a las personas aludidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes pertenecientes a la sucesión del señor José del Pilar Licona, vecino que fué de esta ciudad, la que se verificará en el local del Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, debiendo aparecer también en "El Esfuerzo" de esta Capital.

Pachuca, septiembre 24 de 1930.—*Eduardo Calderón*  
3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 26 de 1930.—Recibido, septiembre 27 de 1930.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULA.

EMPLAZAMIENTO.

En juicio divorcio promovido por Vicente Hernández contra Salustia Sánchez de Hernández, ciudadano Juez manda sea emplazada la demandada términos artículo 901 Código Procedimientos Civiles.

Publicase conforme artículo 82 mismo ordenamiento:

Tula, Hgo., septiembre 11 de 1930.—El Secretario,  
*David Sánchez*. 6-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, septiembre 20 de 1930.—Recibido, septiembre 24 de 1930.

9579

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TULA.  
EDICTO.

La señora Rafaela Guerrero ha demandado al Juez del Registro Civil de esta Cabecera, la rectificación del acta de nacimiento de su hijo JOSE VICTORIO RUPERTO DONIS, cuya acta contiene los siguientes errores hácese constar que el ciudadano José María Domínguez presentó a un niño vivo, debiendo ser JOSE MARIA DONIS, y que el citado niño nació el veintitrés de marzo

de mil novecientos uno, debiendo ser MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO.

Publíquese de conformidad artículo 134 Código Civil Tula, Hgo., a 20 de agosto de 1930.—El Secretario,  
*David Sánchez*. 4-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, septiembre 15 de 1930.—Recibido, septiembre 22 de 1930.

9408

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a quienes se crean con derecho a los bienes sucesorios del señor Federico Imbert, para que lo deduzcan dentro del término de treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, septiembre 11 de 1930.—*Eduardo Calderón*  
3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1930.—Recibido, septiembre 22 de 1930.

## DIVERSOS

9347

DISTRITO DE TULA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE  
ALDAMA.

A V I S O .

A disposición esta Presidencia, calidad mostrencos encuéntrase dos burras prietas, dos pardas, una tordilla, marcadas dos crías; un burro tordillo, orejano, edades: nueve, cuatro, catorce, trece, cinco y siete años, valuados: ocho, siete, seis, nueve, ocho y siete pesos respectivamente. Un caballo, una mula retinta, un potro plomo marcados edad, catorce, quince y dos años, valuados doce, veinte y quince pesos, marcas constan expediente.

Publíquese cumplimiento ley.

Tezontepec de Aldama, agosto 30 de 1930.—El Presidente Municipal, *Gregorio Hernández*.—El Srío,  
*Rubén Oliva*. 3-3

Recaudación de Rentas.—Tezontepec.—Derechos enterados, septiembre 5 de 1930.—Recibido, septiembre 21 de 1930.

9107

DISTRITO DE TULA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN

A V I S O .

A disposición de esta Presidencia, calidad mostrencos, encuéntrase dos burras pardas, una tordilla y una prieta cuatro a seis años edad, con fierros y señas en expediente respectivo, valuadas en \$ 15.00. \$ 12.00, \$ 15.00 y \$ 10.00 respectivamente.

Publíquese cumplimiento ley.

Tlaxcoapan, Hgo., 3 de septiembre de 1930.—El Presidente Municipal, *Juan Meza*. 4-4

Recibido, septiembre 8 de 1930.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS  
DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO